NOMBRE DEL PROYECTO:	APOYO AL FOMENTO PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.
RADICADO PROYECTO:	2022051480066
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 671 DEL 22 DE MARZO DE 2024
OBJETO:	"SUMINISTRO DE MAQUINAS PARA ENTRENAMIENTO FISICO CORPORAL, CON EL FIN DE FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN DEPORTIVA, DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO".

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

1.1 Justificación de la necesidad:

El Municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia publica desde el ámbito municipal, se encuentra desarrollando de manera constante acciones en procura del interés general de los habitantes.

La Administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en la Constitución Política de Colombia:

> "*ARTICULO 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

De esta manera, se encuentra desarrollando constantemente acciones tendientes al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional, y garantizar la adecuada prestación de sus servicios en favor de la comunidad Carmelitana.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

> *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

Resulta pertinente destacar, que conforme con el literal b) del Art. 5 de la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores de la administración pública es la Eficiencia, en virtud del cual, los municipios deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos con que cuentan, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada, oportuna y bajo criterios de calidad y mejora continua las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

Dentro de las herramientas con las que cuentan los Municipios para dar cumplimiento a lo anterior, se hallan los Contratos Estatales, siendo estos los medios por excelencia con los que cuenta la administración para materializar los diversos programas y proyectos; en este sentido no deben de desconocerse de ningún modo las políticas de austeridad de gasto público, la transparencia, eficiencia y anticorrupción.

El artículo 52 de la Constitución Política Modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, precisa que:

> *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*
>
> *El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*
>
> *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre."*

En razón a esto, se busca fomentar el deporte, la recreación y la actividad física saludable como experiencia significativa, inculcando actitudes basadas en el respeto, la tolerancia, la responsabilidad, la

disciplina, la equidad y la inclusión de toda la población.

Igual, prevé el artículo 311 de la misma fuente normativa lo siguiente: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Lo anterior nos enseña que es menester indicar que nuestra Carta Magna, a la fecha se acomodó a la manera en la cual como seres humanos vemos y sentimos el deporte y el ejercicio físico, y por ello la misma los especificó dentro de su desarrollo de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Son por ello las Entidades Territoriales y sus gobernantes de los distintos órdenes, las instancias que primeramente deben hacer prevalecer esos derechos establecidos Superiormente en favor de sus habitantes.

Según sostiene el blog digital denominado "La importancia del deporte para una visa saludable" del 1 de septiembre de 2021, publicado por la Clínica Baviera de España: "*La práctica del deporte es uno de los pilares para una vida saludable a cualquier edad*". "*Practicar algún deporte te hará estar más saludable y ayudará mantener un buen ánimo, además de permanecer más feliz y con más energía gracias a los beneficios de la actividad física*".

> "*La OMS nos explica que la falta de actividad física es el cuarto factor de riesgo de mortalidad a nivel mundial, además de la principal causa de un alto porcentaje de los cánceres de mama y colon, diabetes y algunas cardiopatías*". "*En la sociedad contemporánea, los trabajos que exigen una actividad física son cada vez más escasos, por eso el deporte cobra una mayor importancia*".

De conformidad con las anteriores ideas, se predica la realidad de que hacer deporte y ejercitarse de manera adecuada es totalmente beneficioso para nuestra salud, los Estados han comprendido que promover y fomentar la práctica de hábitos de vida saludable permitan la consecución de una población sana.

El artículo 1 de la "*CARTA INTERNACIONAL DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE 1978*", de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que:

> "*La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos*.
>
> *1.1. Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna, ya esté basada en criterios étnicos, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen*

nacional o social, la posición económica o cualquier otro factor.

1.2. La posibilidad de desarrollar el bienestar y las capacidades físicas, psicológicas y sociales por medio de estas actividades debe verse respaldada por todas las instituciones gubernamentales, deportivas y educativas.

1.3. Se han de ofrecer posibilidades inclusivas, adaptadas y seguras de participar en la educación física, la actividad física y el deporte a todos los seres humanos, comprendidos los niños de edad preescolar, las personas de edad, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas.

1.4. La igualdad de oportunidades de participar e intervenir a todos los niveles de supervisión y adopción de decisiones en la educación física, la actividad física y el deporte, ya sea con fines de esparcimiento y recreo, promoción de la salud o altos resultados deportivos, es un derecho que toda niña y toda mujer debe poder ejercer plenamente.

1.5. La diversidad de la educación física, la actividad física y el deporte es una característica básica de su valor y atractivo. Los juegos, danzas y deportes tradicionales e indígenas, incluso en sus formas modernas y nuevas, expresan el rico patrimonio cultural del mundo y deben protegerse y promoverse.

1.6. Todos los seres humanos deben tener plenas posibilidades de alcanzar un nivel de realización correspondiente a sus capacidades e intereses.

1.7. Todo sistema educativo debe asignar el lugar y la importancia debidos a la educación física, la actividad física y el deporte, con miras a establecer un equilibrio y fortalecer los vínculos entre las actividades físicas y otros componentes de la educación. Debe también velar por que en la enseñanza primaria y secundaria se incluyan, como parte obligatoria, clases de educación física de calidad e incluyentes, preferiblemente a diario, y por qué el deporte y la educación física en la escuela y en todas las demás instituciones educativas formen parte integrante de las actividades cotidianas de los niños y los jóvenes".

La Ley 181 de 1995, en su artículo 4 enseña lo siguiente: "*Derechos sociales. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público.*

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre".

Asimismo, en el año 2010, el Congreso Colombiano expidió la Ley 1389, "*Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva*".

Como vemos, el Órgano Legislativo del país en aras de reglamentar lo indicado por el artículo 52 Superior, ha emprendido desde hace algunas décadas varias discusiones de Proyectos de Ley y con ello facilitado de algún modo el acceso del derecho al deporte y a la recreación de toda la población del país por medio de distintas fuentes normativas.

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral, dentro del contenido de su Plan de Desarrollo *"MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES 2020-2023"*, presenta en su Línea Estratégica 3, *"EDUCACIÓN CON MÁS OPORTUNIDADES"*, con un *"EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA"*. Donde se apunta a mejorar y realizar mantenimiento a los gimnasios saludables que se encuentran adscritos a la Secretaría de Deportes para el beneficio de la comunidad. La población aproximada que atiende el Municipio en la demanda de los servicios que tiene que prestar es de 64.265 habitantes según el DANE, de los cuáles el 62.3% se asientan en el territorio urbano, lugar donde estará ubicado el gimnasio interno que se desea impactar.

Por su parte, y de igual manera para el cumplimiento Constitucional y Legal que lo atañe, en el mes de marzo de la presente anualidad, INDEPORTES ANTIOQUIA y su Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, con miras de dar cumplimiento al Plan de Gobierno Departamental "*POR ANTIOQUIA FIRME*", llevó a cabo en todos los municipios del territorio antioqueño la "CONVOCATORIA DE COFINANCIACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN A LOS MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA EN MATERIA DE DEPORTE FORMATIVO, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA VIGENCIA 2024", buscando la promoción del deporte formativo, la recreación y la actividad física en los municipios del Departamento de Antioquia, en alianza con los entes deportivos municipales. Para ello, resultó imprescindible implementar y cofinanciar acciones y proyectos tendientes a beneficiar a todas las poblaciones mediante el fomento de hábitos y estilos de vida saludable y la generación de entornos protectores.

El Municipio de El Carmen de Viboral y su Secretaría de Deporte y Recreación, se postuló a una de las modalidades de la convocatoria y optó por el tipo de implementación de los Centros de Promoción de la Salud – CPS -, los cuales tratan sobre la implementación cofinanciada de un gimnasio interno, compuesto por máquinas para entrenamiento, como prensa atlética inclinada, extensión de pierna, flexión de pierna acostado, presión de hombros, presión de pecho, polea baja remo con apoyo, polea dual ajustable, polea alta, smith sentadilla con guías, banco multi ajuste y elementos como mancuernas, soporte para discos, barras y discos olímpicos de diferentes pesos y lazo de entrenamiento.

Mediante Circular del 16 de mayo de 2024, INDEPORTES ANTIOQUIA, publicó los resultados de la mencionada convocatoria, en la cual queda claro que el Municipio de El Carmen de Viboral, fue uno de los seleccionados para la cofinanciación de dotación de un Centro de Promoción en Salud – CPS –. Ahora, una de las condiciones del proceso indica que: INDEPORTES ANTIOQUIA debe aportar un valor

de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000), evidenciados en implementación, asesoría, formación y acompañamiento. Por su parte, y como obligación suscrita, el Municipio de El Carmen de Viboral, debe aportar como Ente Territorial categoría 2, un aporte mínimo del 50% de lo entregado por INDEPORTES, o sea por el valor de aproximadamente CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($45.000.000), estos en recursos humanos, espacio idóneo para la implementación, nuevo equipamiento AF, mantenimiento preventivo y correctivo, participación en actividades y eventos del proyecto, y en sistematización de participantes y grupos de AF y demás información solicitada.

Por todo lo anterior, la Secretaría de Deporte y Recreación, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, adelantara un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA,** con el fin de dar cumplimiento a la obligación suscrita con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (INDEPORTES), y de esta manera adquirir los implementos para dotar un gimnasio interno, los cuáles se detallarán más adelante en las característica del bien, esto con el fin de cumplir la dotación del Centro de Promoción en Salud – CPS -. Este espacio estará ubicado en las instalaciones del gimnasio municipal, en la carrera 29 No. 27A-20 - Polideportivo Municipal.

El presente proceso contractual fue aprobado mediante comité de contratación N.° 46 de fecha 02 de octubre de 2024.

1.2. Aspecto Internacional:

La dinámica en el mercado global de equipos de fitness está segmentado por tipo de producto (cintas de correr, máquinas elípticas, máquinas estacionarias, máquinas de remo, equipos de entrenamiento de fuerza y otros tipos de productos), categoría (residencial y comercial), canal de distribución (tiendas minoristas fuera de línea y tiendas minoristas en línea)) y Geografía (América del Norte, Europa, Asia-Pacífico, América del Sur y Oriente Medio y África).

El tamaño del mercado de equipos de fitness se estima en 34,92 mil millones de dólares en 2024 y se espera que alcance los 44,02 mil millones de dólares en 2029, creciendo a una tasa compuesta anual del 4,74% durante el período previsto (2024-2029). Source: Fuente: https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/fitness-equipment-market-industry

La creciente prevalencia de enfermedades relacionadas con el estilo de vida, como diabetes, obesidad, hipertensión y presión arterial alta, debido a patrones dietéticos poco saludables y a la inactividad física, fomenta la participación de las personas en regímenes de acondicionamiento físico. Según StatCan, en 2021, alrededor del 29% de los adultos canadienses mayores de 18 años eran obesos, mientras que el 36% tenían sobrepeso. Por lo tanto, la gente se inclina hacia un estilo de vida saludable, lo que impulsa el mercado de equipos de fitness. Fuente: https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/fitness-equipment-market-industry.

El mercado de equipos de fitness está fragmentado y los actores globales y regionales dominan el mercado. Los actores destacados del mercado son Nautilus Inc., Johnson Health Tech Co., Peloton Interactive, Inc., Icon Health Fitness, Inc. y Life Fitness. Debido a la creciente tendencia del fitness y los deportes, la demanda de equipos de fitness está aumentando en todo el mundo. Las fusiones y adquisiciones entre empresas están impulsando la innovación y la penetración en el mercado. Fuente: https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/fitness-equipment-market-industry.

En Colombia al igual que la dinámica mundial antes mencionada, también se ve reflejada esta misma dinámica en la región, con empresas altamente reconocidas que dinamizan el mercado y atienden los requerimiento y demandas que ha sido creciente en la materia. Entre ellas podemos destacar: Forma, Evolution fitness, Sport fitness entre otras, estas empresas suelen tener un amplio catalogo de productos para gimnasios, los mismos que suelen ser encargados y la dinámica de producción es de fácil acceso siempre y cuando hayan existencias, en caso tal, las mismas empresas suelen adelantar sus dinámicas de producción o importación para tener a disposición sus productos para la entrega en lapsos menores a un mes.

1.3. Aspecto Regulatorio:

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 2***:* Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- **Artículo 209**: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- **Artículo 311**. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Legislación Nacional

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la y 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, imparten la obligación de la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.
- Artículo 1 de la ley 136 de 1994, el cual señala: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 1860 de 2021 ""Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Artículo 1, de la "*CARTA INTERNACIONAL DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE 1978* de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que: "*La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos 1.1. Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna, ya esté basada en criterios étnicos, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o cualquier otro factor. 1.2. La posibilidad de desarrollar el bienestar y las capacidades físicas, psicológicas y sociales por medio de estas actividades debe verse respaldada por todas las instituciones gubernamentales, deportivas y educativas. 1.3. Se han de ofrecer posibilidades inclusivas, adaptadas y seguras de participar en la educación física, la actividad física y el deporte a todos los seres humanos, comprendidos los niños de edad preescolar, las personas de edad, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas. 1.4. La igualdad de oportunidades de participar e intervenir a todos los niveles de supervisión y adopción de decisiones en la educación física, la actividad física y el deporte, ya sea con fines de esparcimiento y recreo, promoción de la salud o altos resultados deportivos, es un derecho que toda niña y toda mujer debe poder ejercer plenamente. 1.5. La diversidad de la educación física, la actividad física y el deporte es una característica básica de su valor y atractivo. Los juegos, danzas y deportes tradicionales e indígenas, incluso en sus formas modernas y nuevas, expresan el rico patrimonio cultural del mundo y deben protegerse y promoverse. 1.6. Todos los seres humanos deben tener plenas posibilidades de alcanzar un nivel de realización correspondiente a sus capacidades e intereses. 1.7. Todo sistema educativo debe asignar el lugar y la importancia debidos a la educación física, la actividad física y el deporte, con miras a establecer un equilibrio y fortalecer los vínculos entre las actividades físicas y otros componentes de la educación. Debe también velar por que en la enseñanza primaria y secundaria se incluyan, como parte obligatoria, clases*

de educación física de calidad e incluyentes, preferiblemente a diario, y por qué el deporte y la educación física en la escuela y en todas las demás instituciones educativas formen parte integrante de las actividades cotidianas de los niños y los jóvenes".

- Ley 1389, "*Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva*".

- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

1.4. Aspecto Técnico:

La comercialización u ofrecimiento del objeto a contratar no se encuentra afectada por un mopolio legal o estatal, por lo que se extiende la presente invitación a todas las personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad legal establecidas en el código de civil y comercial para presentar oferta y suscribir el correspondiente contrato.

En desarrollo de lo anterior y dando cumplimiento a lo fijado en las guías de Colombia compra eficiente frente al estudio de las condiciones técnicas y tecnológicas presentes en el mercado, así como las revoluciones, innovaciones y demás cambios tecnológicos presentes en el mercado, ante esto la entidad realizó una serie de consultas y encontró lo siguiente en:

> *"La industria del fitness ha estado experimentando un rápido crecimiento en los últimos años, y gran parte de este éxito se debe a la tecnología. En este post, exploraremos algunas de las tendencias tecnológicas más importantes que están transformando la forma en que la gente se ejercita.*
>
> *Una de las tendencias más destacadas es el **uso de software de gestión**. Con el aumento en la cantidad de gimnasios y centros de fitness en todo el mundo, es cada vez más importante contar con herramientas eficaces para gestionar y optimizar los procesos diarios. El software de gestión permite a los dueños de gimnasios y entrenadores personales llevar un seguimiento de los miembros, programar sesiones de entrenamiento, gestionar pagos y facturación, y analizar estadísticas para mejorar el rendimiento del negocio.".*[1]

A partir de lo anterior, se ha visualizado un gran aumento de tecnologías en los elementos y maquinas deportivas, para el Carmen de Viboral se hace indispensable adelantar una compra de maquinas

[1] https://blog.trainingym.com/es/blog/tendencias-tecnologicas-en-la-industria-del-fitness-2024

deportivas seguras y garantizadas desde los componentes que la conforman y el uso que se le de a estas, donde su vida útil no se agote con un uso corto y que por el contrario su durabilidad sea el objeto por el cual se genera la contratación del presente suministro, en razón a esto, para el presente proceso se requiere de una persona natural o jurídica que se encuentre en condiciones de entregar al municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, los bienes y servicios objeto del contrato, de primera calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas y contar con la respectiva garantía por parte del proveedor, en las cantidades solicitadas, en desarrollo, la entidad requiere de lo siguiente:

Item	Maquina	descripción	Cantidad	Valor unitario sin IVA	IVA x 19%	Valor unitario con IVA	Valor total
1	**BICICLETA SPINNING**	Estructura en hierro, Pintura electrostática. Peso de volante 20 Kg. 4 sistemas multiposición. Manubrio antideslizante. Freno de seguridad. Rodachinas para fácil desplazamiento. Ciclo computador que indica: Velocidad - Distancia - Calorías – Tiempo Galápago en espuma de alta densidad. Peso máximo de usuario 120Kg Medidas.Largo.126cm Ancho.55cm Alto.122cm Garantía: de 5 años en estructura y un año en componentes electrónicos	**13**	$2.290.000	$435.100	$2.725.100	$35.426.300
2	**ELIPTICA MAGNETICA MANUAL**	Estructura en acero de alta resistencia, Movimiento dual de brazos y piernas, 8 niveles de resistencia manual, monitor a color LCD: Velocidad, distancia, tiempo, quema de calorías, pulsaciones. Sistema magnético. 4	**4**	$2.695.000	$512.000	$3.207.050	$12.828.200

		niveladores de altura de la plataforma del ejercicio. Necesita pilas. Peso máximo usuario: 130 kg. Garantía: de 5 años en estructura y un año en componentes electrónicos					

El presupuesto oficial incluye todos los gastos que se requieran para la adecuada ejecución del contrato, atendiendo las especificaciones fijadas en los documentos del proceso contractual y sus anexos, los cuales deben ser contemplados por el contratista al momento de presentar su propuesta.

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual se deben aceptar las siguientes condiciones y obligaciones técnicas, además de las inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, así como los anexos que forman parte integral del presente proceso:

- Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas.
- Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.
- Asumir los costos de transporte de los elementos objeto del contrato, los cuales deben ser entregados de acuerdo en el lugar establecido.
- Asumir los riesgos de perdida de los elementos por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido hasta la entrega de los mismos en el sitio establecido.
- Ceñirse a las especificaciones técnicas de los elementos solicitados, garantizando su calidad.
- El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, las cuales enmarcan los procedimientos, parámetros, calidad y en general todos los lineamientos de tipo técnico requiere la entidad para desarrollar el objeto. Debe tener presente igualmente:
- Entregar en la oficina de la Secretaría de Deporte y Recreación los uniformes conforme está establecida en el contrato
- Realizar la entrega en el tiempo estipulado.

Documentos o Constancias Técnicas.

Documentos O Constancias Técnicas Del Oferente Para Acreditar El Cumplimiento De Las Condiciones Técnicas

Cumplimiento de la ficha técnica: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 2, donde establece: *"Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y segunda parte debe contener el*

precio inicial propuesto por el oferente".

Estos requisitos permiten verificar la capacidad y condiciones de participación que requiere la entidad para la ejecución del contrato.

Ficha técnica. El proponente deberá entregar ficha técnica de conformidad con las condiciones mínimas estimada por la entidad de los bienes a entregar, además deberá describir toda aquella información necesaria conforme a los fundamentos del proceso que conlleve a verificar el cumplimiento del objeto contractual, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello. La ficha técnica debe incluir, la garantía y la imagen de cada elemento. Esto dará cuenta que los productos a entregar al momento de la adjudicación son exactamente como los indicados en la ficha técnica de la entidad en el presente proceso de selección y no podrá omitir ninguna especificación contenida en ella o presentar especificaciones por debajo de lo mínimo exigido, en todo caso podrá superar los mínimos de especificaciones que ha solicitado la entidad. El proponente deberá diligenciar la ficha técnica.
Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

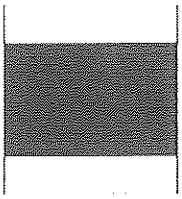
TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada		X	
Otra. Cual?		X	

1.5. Aspecto financiero y organizacional:

Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del contrato provienen del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, aprobado mediante Acuerdo Municipal 014 del 14 de diciembre de 2023 "Por el cual se aprueba el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones para la vigencia fiscal dos mil veintitrés (2024)."

La dirección y administración de estos recursos está a cargo de la Administración Municipal y corresponde a recursos de inversión.

La información que se solicita en este apartado es producto de la revisión de diferentes factores, tales como lo son el análisis del mercado y de las posibles empresas que puedan solventar la necesidad presente en la entidad, cómo del análisis histórico de algunas de las adquisiciones similares que han realizado diferentes entidades.



La información financiera se tomará en principio del RUP. Los Estados Financieros del proponente deberán cumplir con el valor de los siguientes factores:

Índice de liquidez:

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a uno punto cincuenta (1.50) para continuar con la etapa de calificación.

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por Índice de Liquidez se obtendrá ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Índice de endeudamiento:

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total.

Los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento igual o inferior a cero punto setenta (0.70), para continuar con la etapa de calificación.

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por Índice de Endeudamiento se obtendrá ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Razón de cobertura de intereses:

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados.

El proponente debe contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a dos punto cincuenta (2.50) puntos.

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por Razón de Cobertura de Intereses se obtendrá ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Capacidad organizacional:

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio.

El proponente debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o superior a cero punto veinticinco (0.25).

Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total.

El proponente debe contar con una Rentabilidad del activo igual o superior a cero punto cero siete (0.07).
Para consorcios o uniones temporales, la calificación por rentabilidad del patrimonio y del activo se verificará ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal, cada uno de los asociados deberá cumplir con los índices anteriores.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.
Nota 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.
Nota 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.
Nota 4: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En todo caso, los oferentes, sean estos individuales o integrantes de propuesta conjunta, deben acreditar capital de trabajo y patrimonio igual superior a doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

De conformidad con lo contemplado en la ley 1150 de 2011, el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y las directrices generadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente a través de la circular externa 004-2021, guías y otros. Se dispuso que toda entidad pública sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

¿El proceso contractual se encuentra incluido en un acuerdo marco, de conformidad con el Decreto 310 de 2021?

SI _____ NO __X___

Justificación de la razón por la cual no se acudió a una operación secundaria (Acuerdo marco) para adelantar el presente proceso.

Al momento de analizar los Acuerdos Marco de precios que se encuentran en la página de Colombia Compra eficiente, se logra constatar que para los bienes y servicios objeto del presente proceso no se encuentran inmersos en un AMP, por tal razón la entidad estatal Contratante Municipio de el Carmen de Viboral no hace uso de los mismos para el presente, toda vez que estos no se encuentra inmerso en ningún AMP.

2.2. ¿Quién vende y/o a quien se va a comprar?

La Economía Colombiana está en crecimiento y uno de los sectores que más rápido crece es el del mundo fitness o saludable. Cada vez las personas se preocupan más por verse mejor en Colombia en la mayoría de ciudades cobrando fuerza entre los colombianos y las empresas de equipos de entrenamiento han identificado en el mercado nacional importantes oportunidades de negocio, ya que esta industria en Colombia genera ingresos estimados por mas de US$220 millones.

Es así que los centros de acondicionamiento físico, como lugares para el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento corporal, desempeñan una función imprescindible en la sociedad, al proveer alternativas e incentivar a la población en la realización de ejercicio, como hábito de vida saludable y, en esa medida, analizar características, como oferta, servicios y talento humano, se torna relevante

En tal sentido, la proliferación de los centros de acondicionamiento físico (CAF) es importante, como también lo es que su estructuración este pensada desde las motivaciones de las personas para asistirlos, como lo pueden ser la equipación, la tecnología, la presencia de profesionales en el área para el acompañamiento, la novedad y estética de los enseres y elementos, entre otras.

La proliferación de los CAF en el tiempo puede ser enmarcado en lo que se conoce como "industria fitness", que recoge diferentes preceptos sobre el bienestar físico y que se le considera, incluso, todo un movimiento cultural, que tiene sus cimientos en la segunda mitad del siglo XX, cuando el cuidado de la salud, por medio del ejercicio, se masificó, gracias a la circulación de diversos estudios, que evidenciaban menor mortalidad y enfermedad, al incluir su práctica regular en la vida diaria (García, 2011). Desde entonces, el fenómeno se ha expandido por el mundo y ha traído consigo el desarrollo de un mercado robusto y todo un estilo de vida, que no solo incluye las suscripciones a diversas tipologías de gimnasios, sino también la compra de alimentos específicos, como las proteínas en polvo, la adquisición de vestimentas deportivas especializadas o la obtención de elementos para ejercitarse en casa o en otros espacios. Dicho estilo de vida se configura para tratar problemas latentes relacionados con la migración de las personas hacia las urbes como el sedentarismo, el estrés o la obesidad, así como la transformación estética del cuerpo (Estrada-Marcén et al. 2019).

¿Y cuales son los distribuidores mayoristas y minoristas que prestan este tipo de servicios?

Los principales distribuidores mayoristas son: Forma Equipos, Sport fitness, Industrias fitness, los cuales tienen una amplia experiencia en la elaboración y distribución de maquinas para gimnasio de alto tráfico.

De igual manera encontramos como algunas empresas minoristas, las siguientes: RU2 GYM Y FITNESS – MUNDO FITNESS, entre otros, aunque no cuentan con una distribución al por mayor de máquinas de alto tráfico estos tienen la capacidad de ofrecer sus servicios a quienes necesitan estos equipos a menor escala.

2.3. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

En Colombia, la dinámica comercial predominante en la comercialización de implementos deportivos, se ve materializada por las empresas altamente reconocidas que dinamizan el mercado y atienden los requerimiento y demandas que ha sido creciente en la materia. Entre ellas podemos destacar: Forma, Evolution fitness, Sport fitness, Comercializadora fitness total S.A.S, entre otras, estas empresas suelen tener un amplio catálogo de productos para gimnasios, los mismos que suelen ser encargados y la dinámica de producción es de fácil acceso siempre y cuando haya existencias, en caso tal, las mismas empresas suelen adelantar sus dinámicas de producción o importación para tener a disposición sus productos para la entrega en lapsos menores a un mes.

2.4. ¿Cómo compran los particulares?

Los particulares generalmente y según la necesidad que tengan, visitan las empresas dedicadas al suministro de máquinas para gimnasio, bien sea en tiendas físicas o a través de medios electrónicos, ello con la finalidad de adquirir estos insumos mediante la figura jurídica de la compraventa, una de las circunstancias que evalúan los particulares para ejecutar su compra son los criterios de calidad, precio y disponibilidad de las maquinas o implementos requeridos. En virtud de estos análisis, efectúan la compra.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.1. Adquisiciones previas de la entidad:

En los antecedentes de adquisiciones previas de la entidad se encuentran únicamente antecedentes en los años 2021 y 2021 que corresponden a las siguientes:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	MODALIDAD CONTRACTUAL Y N° CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE	Selección abreviada subasta inversa SASI-020-2022	Insudeportes SAS	146.280.865,43	Único pago	30 (Días)

	VIBORAL					
2	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LA DOTACIÓN A LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	Selección abreviada subasta inversa SASI-015-2021	CI WARRIORS	91.629.242	Único pago	30 (Días)
3	DOTACIÓN Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL MUNCIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL	Nº 170- CS-035-2020	ELITE DEPORTIVA S.A.S.	CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 104.000.000)	PAGO ÚNICO	UN MES

3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	MODALIDAD	N° CONTR ATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	COMPRA DE MÁQUINAS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA EL GIMNASIO Y COMPRA DE PARQUE DE CALISTENIA EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LA SUBGERENCIA DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE COGUA, CUNDINAMARCA	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SASI-003-2024	EVOLUTION FITNESS CORPORATION SAS	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($130.000.000)	UN (1) PAGO	TREINTA (30) DÍAS
2	EL SUMINISTRO Y DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y ALTA COMPETENCIA DE MONITORES VINCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA (Presenta	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SASI-VALLE-ELCERRITO-0001-2023	MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL	Ochenta y cinco millones ciento cincuenta y un mil pesos M/L ($ 85.151.000)	UN (01) PAGO	VEINTE (20) DÍAS

3	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y PRENDAS DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO Y PREMIACIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL IMDERA	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	SASI-001 DE 2022	IMDERA	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 230.000.000)	PAGOS PARCIALES	El plazo estipulado por la entidad, para la ejecución del contrato es hasta el 31 de Diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto

4. ANALISIS DEL MERCADO

La metodología para establecer el valor estimado del proceso se efectuó con base a tres (3) cotizaciones recibidas por empresas legalmente constituidas que cuentan con la capacidad de proveer los bienes y servicios de características técnicas y uniformes requeridos por la entidad. Por lo cual, para fijar el presupuesto oficial del presente proceso, se procedió a tomar como referencia, la cotización que contenía el menor valor.

El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de Cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos ($ 48.254.500), incluido IVA, y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio expedido por la secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero.

ITEM	ENTIDAD	NIT	VALOR	CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL (Indicación de si es Micro, pequeña o mediana empresa)
1	Industrias Fitness	890982616-9	$ 53'252.500	Mediana Empresa
2	Comercializadora Fitness TOTAL	890982616-9	$ 48'254.500	Mediana Empresa
3	RU2 GYM Y FITNESS – MUNDO FITNEES	1117552663-7	$ 50'548.225	Micro Empresa

5. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Luego de la estructuración de los documentos previos y del análisis realizado en cada uno de ellos, la entidad logra evidenciar que cada vez más la sociedad busca tener una vida más equilibrada, tanto en la relación con lo económico, como en el disfrute, la salud y el bienestar. Por eso surge la necesidad de que los centros de acondicionamiento físico busquen tener en sus espacios maquinas e implementos

deportivos acordes a las necesidades de los usuarios, donde puedan brindar la garantía de practicar ejercicios de manera segura, cómodo y económica.

Así mismo, la entidad busca transformar, mejorar y garantizar un espacio adecuado permitiendo que los usuarios del centro de la promoción a la salud puedan disponer no solo de programas gratuitos sino también de implementos y/o máquinas en buen estado que se sientan motivados a hacer actividad física.

Para alcanzar los anteriores objetivos se adelantará un proceso de selección objetiva mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, puesto que contempla la adquisición de un suministro de maquinas para trabajo cardiovascular, de condiciones técnicas uniformes, lo que se ajusta al modelo elegido por la entidad territorial.
Es preciso indicar que el valor del presente proceso fue generado en virtud de 3 cotizaciones allegadas por diferentes empresas que se dedican al suministro de equipos para gimnasios, en razón a estas la entidad procedió a realizar el respectivo análisis y concluyó definir el presupuesto oficial con sujeción al menor valor presentado en las cotizaciones.

JULIAN MARTINEZ ARANGO
SUPERVISOR

Proyectó: Julian Martinez Arango
Revisó: Cristian Quintero Alarcon / Asesor.
Aprobó: Alejandro Quintero / Secretario de Deporte y Recreación – Ordenador de Gasto